SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, ACTA NÚMERO 3

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:
DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ

Sres. Ttes. Alcaldes:
DOÑA MARÍA ISABEL SUÁREZ VERA
DON AGUSTÍN CARMELO SANTANA CABALLERO
DOÑA JUANA TERESA MARTEL SUÁREZ
DOÑA EVA MATILDE LÓPEZ CAZORLA
DON EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DON FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS
DON RUBÉN ALBERTO ROMERO PALACIO

Sr. Secretario General:
DON ANTONIO PATIÑO LÓPEZ

En la Villa de Agüimes, siendo las trece horas, del día dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, se reunieron, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. relacionados anteriormente, miembros de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Óscar Hernández Suárez, al objeto de tratar los Asuntos del Orden del Día, de esta sesión ordinaria.

Los Sres. relacionados han sido convocados y notificados en legal forma.

Abierto el acto por la Presidencia se pasó a tratar y discutir los temas del Orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARIA GENERAL.
NÚMERO: 2026/00001016V. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-

Dada cuenta por el Sr. Alcalde, del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiséis de enero de dos mil veintiséis, la misma es aprobada por unanimidad, en sus literales términos.

2. RECURSOS HUMANOS.

NÚMERO: 2025/00016020P. GRATIFICACIONES ECONÓMICAS POR MAYORES TRABAJOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local, de la propuesta expresa emitida por el Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, el día 10 de febrero de 2026, que dice lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.-Visto los informes con referencia 2025/16020P remitido por:

- Don Efraín González Rodríguez - Concejal de Cultura, Seguridad Ciudadana, Recursos Humanos y Movilidad de fecha 05.02.2026.
- Don Agustín Santana Caballero - Concejal de Servicios Básicos y Mantenimiento Urbano de fecha 10.02.2026 y 06.02.2026.
- Don Rubén Alberto Romero Palacio – Concejal de Urbanismo y Obras Púbicas de fecha 09.02.2026

II.-De la documentación remitida se da cumplido traslado de las siguientes cantidades y las correspondientes aplicaciones presupuestarias:

Área	Aplicación Presupuestaria	Total Importe
Seguridad Ciudadana	132A.1510060	2.542,52 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**2.542,52 €**
Servicios Básicos AGUA	161A.1510010	504,88 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**504,88 €**
Mantenimiento Urbano, Instalaciones y Edif. Urbano	1533V.1510010	129,05 €
	920P.1510010	78,69 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**207,74 €**

Oficina Técnica	150A.1510000	21,67 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**21,67 €**
SUMATORIA TOTAL DE TODAS APLICACIONES Y ÁREAS……		**3.276,81 €**

III.- Se adjunta al informe las correspondientes relaciones (Anexos I y II), en el cual se detalla los importes a percibir por cada empleado y la aplicación presupuestaria imputada.

IV.- Se añaden como parte del expediente las propuestas firmadas por los Concejales.

V.- Se comprueba que el personal laboral relacionado en el ANEXO IV, no han superado hasta la fecha, el número de horas máximas que establece el art. 35 del TRET de 2/2015 del 23 de octubre.

El ANEXO II se rige por lo establecido en el Convenio Personal Funcionario, BOP Nº 13 del viernes 27.01.2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Horas extraordinarias.
2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.
A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.
El Gobierno podrá suprimir o reducir el número máximo de horas extraordinarias por tiempo determinado, con carácter general o para ciertas ramas de actividad o ámbitos territoriales, para incrementar las oportunidades de colocación de los trabajadores en situación de desempleo.
3. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.
4. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo que su realización se haya pactado en convenio colectivo o contrato individual de trabajo, dentro de los límites del apartado 2.

5. A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente.

SEGUNDO.- Artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Retribuciones complementarias.
La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:
d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

TERCERO.-Artículo 23.3 d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública

***3.** Son retribuciones complementarias:*
***d)** Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

CUARTO.- Artículo 6 del Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Gratificaciones.
1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.
2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.
3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo
Artículo 7.2,c) Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

QUINTO.- De conformidad con el Capítulo IV Condiciones económicas, artículo 19 Retribuciones económicas del Texto refundido sobre las condiciones de Trabajo del personal laboral al Servicio del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 129 del 20 de octubre de 2004.

Igualmente, el acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 13 de 27 de enero de 2006, prevé en su artículo 21 los servicios extraordinarios y su valoración.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se publica el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En virtud de lo expuesto a la **Junta de Gobierno Local**, el que suscribe, **PROPONE**:

I.- La aprobación del gasto de las horas extraordinarias y gratificaciones relacionadas en los anexos y por los importes allí señalados en favor de los empleados públicos mencionados.

Es todo cuanto cumplo en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente."

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de Alcaldía de conformidad con el decreto 2023/2548, de fecha 22 de junio, y con base al informe de propuesta que precede, así como el informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 11 de febrero de 2026, acuerda por unanimidad conceder una gratificación económica, no periódica y por una sola vez a los empleados de este Ayuntamiento que se relacionan en los Anexo I y II adjunto al expediente, ascendiendo a un total de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UNO (3.276,81 €) EUROS** de gratificaciones.

De la presente Resolución dese traslado al departamento de Intervención, así como al departamento de Recursos Humanos, para que procedan al abono y traslado del mismo a los interesados.

3. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.-

3A. OFICINA TÉCNICA- OBRAS MUNICIPALES.
NÚMERO: 2025/00017124P. APROBACIÓN MEMORIA VALORADA DE LA OBRA "REPARACIÓN PAVIMENTO MUELLE DE ARINAGA".-

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de **votar la urgencia** de este punto, dado que no hay dictamen de la Comisión Informativa, y siendo imposible demorar los trámites legalmente establecidos en el citado expediente.

Sometido a votación la urgencia, queda aprobada por unanimidad.

El Área de Oficina Técnica- Obras Municipales de este Ayuntamiento, emite propuesta expresa de fecha 13 de febrero de 2026, que literalmente dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

Redactada la memoria valorada: “REPARACION PAVIMENTO MUELLE DE ARINAGA”, por la Oficina Técnica Municipal, suscrita por el Ingeniero de Edificación Municipal Ángel Luis Pérez Rodríguez.

Dado el avanzado deterioro del pavimento, e incidencias de caídas de personas remitidas al área de urbanismo, requiere la realización urgente de la obra, por lo que se solicita el trámite de aprobación urgente de la misma.

La memoria que se pretende aprobar cuenta con aplicación presupuestaria en el ejercicio 2026.

En virtud de lo expuesto a la **Junta de Gobierno Local,** el que suscribe, **PROPONE**:

Que se eleve a acuerdo la aprobación de la misma.

Es todo cuanto cumplo en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente.”

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de Alcaldía de conformidad con el decreto 2023/2548, de fecha 22 de junio, acuerda por unanimidad la aprobación de la Memoria Valorada de la obra **“REPARACIÓN PAVIMENTO MUELLE DE ARINAGA”**, redactada por el Ingeniero de Edificación de este Ayuntamiento, don Ángel L. Pérez Rodríguez, con un presupuesto total de ejecución de 40.000,00 euros, IGIC incluido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión cuando son las trece horas y diez minutos, del mismo día de su comienzo, y yo el Secretario doy fe.